



ELORRIOKO UDALA AYUNTAMIENTO DE ELORRIO	
2004 MAR 3 0	
SARRERA/ENTRADA	IRTEERA/SALIDA
ZBK	ZBK 1100

RECIBIDO EL 30.03.04

La Comisión de Gobierno Municipal reunida en sesión de 12 de febrero de 2004 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- RAMINP 3ª FASE. PROYECTO DE ACTIVIDAD DE ASERRADERO EN EL BARRIO DE AZKARRETA INTERESADO POR D. ENEKO GALLASTEGUI IBARRARAUNA EN REPRESENTACIÓN DE MADERAS GALLASTEGUI S.A.

Se dio cuenta de la instancia presentada por D. Eneko Gallastegui Ibarrauna en representación de Maderas Gallastegui S.A., REN. 1.143 de fecha 06 de mayo de 2003, por la que solicita la Licencia de Actividad de aserradero en el Barrio de Azkarreta de esta localidad.

Vista la documentación aportada con fechas 22 de septiembre de 2003, REN. 2.482, 30 de octubre de 2003, REN. 2881, 11 de noviembre de 2003, REN. 2.996 y 12 de enero de 2004, REN. 48, a la que se acompaña Certificado Final de Obra del proyecto de construcción de una nave para aserradero y liquidación definitiva, Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, justificante de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, autorización de vertido de aguas residuales, certificado del cumplimiento de las medidas correctoras impuestas por el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

Teniendo en cuenta que con fecha de 17 de noviembre de 2003, REN. 3.046, el Consorcio remite informe de clasificación de la actividad Maderas Gallastegui S.A.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, la Comisión de Gobierno por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a D. Eneko Gallastegui Ibarrauna en representación de Maderas Gallastegui S.A. la correspondiente Licencia de Actividad de aserradero en el Barrio de Azkarreta de Elorrio.

SEGUNDO.- Establecer como definitiva la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras girada en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de 12 de noviembre de 1998.

TERCERO.- Liquidar el importe derivado de la aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicio público o realización de actividades, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno reunido en sesión de 18 de diciembre de 2003: Epígrafe F) Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos: Superficie hasta 1.000 m², a 2,54 euros por cada m². Excesos a 0,63 euros por cada m².

Total m² de la serrería : 35.322 m²
1000 m² x 2,62 €/m² = 2.602 €
34.322 m² x 0,65 €/m² = 22.309,30 €

DEUDA TRIBUTARIA

24.929,30 €

CUARTO.- Trasladar el presente acuerdo al interesado con ofrecimiento de los recursos que le amparen e Intervención de Fondos Municipal para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente al Departamento de Urbanismo Municipal.

REGIMEN DE IMPUGNACION

Lo que se le/s notifica a los efectos procedentes, significándole/s que, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá/n Ud/s interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso



Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a tenor de lo establecido en los Arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el Art. 109.c) de la Ley 4/1999 de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá/n Ud/s interponer **RECURSO DE REPOSICION**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 116, 117 y concordantes de la Ley 4/1.999 de 13 de Enero, anteriormente señalada, y sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime/n oportuno, interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Contra la aprobación de las liquidaciones tributarias, caso de no hallarse conforme con las mismas, podrá Ud. interponer, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/85 en relación con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1.956, Recurso ordinario de reposición, ante esta Administración en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. Todo ello con carácter previo a la interposición en su caso del Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

No obstante podrá Ud. interponer los demás recursos que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

NORMAS TRIBUTARIAS

PLAZO DE INGRESO: Para las liquidaciones notificadas entre el día 1 y 15 de cada mes, el plazo de ingreso sin recargo será hasta el 10 del mes siguiente. Para las liquidaciones notificadas entre el día 16 y el último de cada mes, el plazo de ingreso sin recargo será hasta el 25 del mes siguiente.

LUGAR DE PAGO: Tesorería Municipal, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: La interposición de recursos no suspenderá el procedimiento de apremio, si no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 97 del Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia. La falta de pago dará lugar al cobro del recargo del 20% de los intereses legales de demora, y demás gastos exigibles.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que el acta aún no ha sido aprobada, rogándole suscriba el duplicado de la presente como prueba de su enterado.

Elorrio, a 29 de marzo de 2004
EL SECRETARIO



D. ENEKO GALLASTEGUI IBARRARAUNA - MADERAS GALLASTEGUI S.A.
ELORRIO